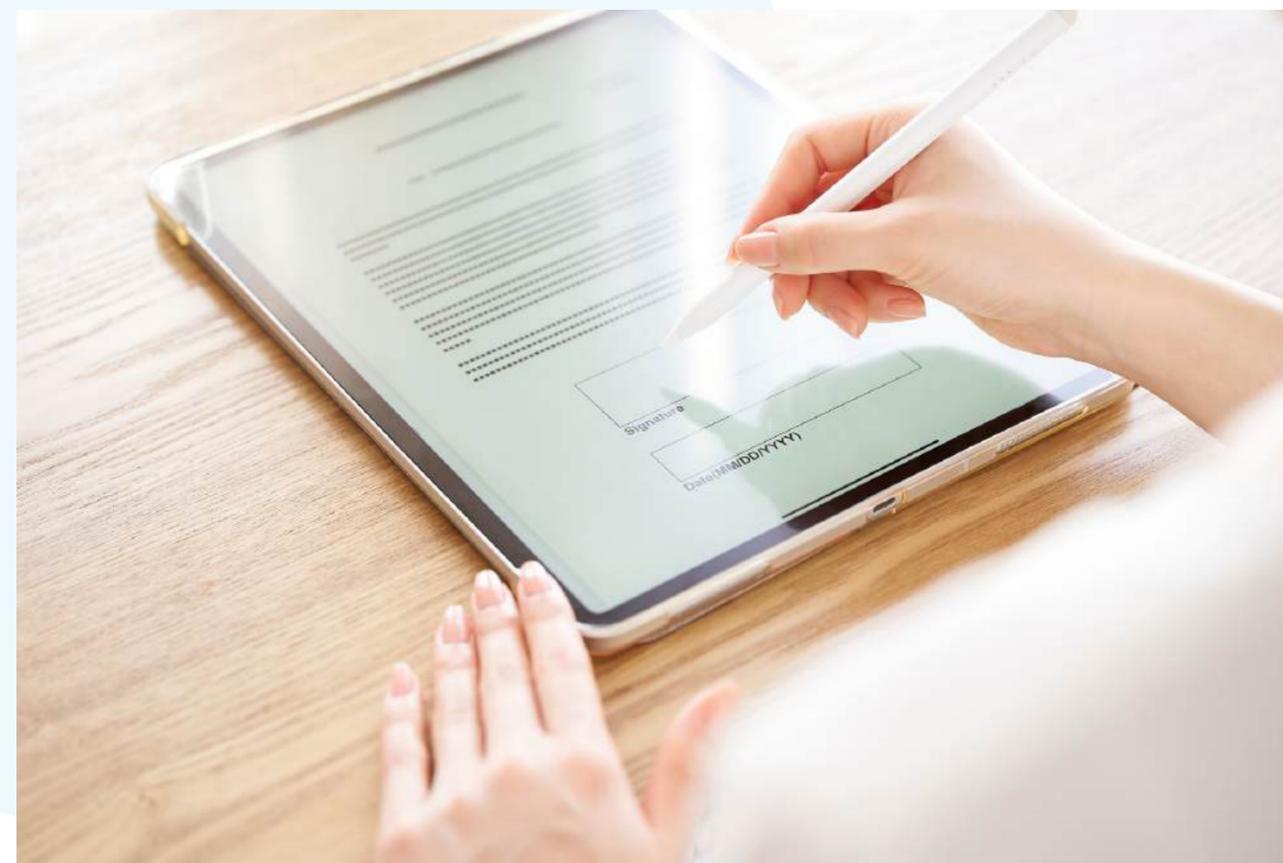


FSIE Madrid

Siempre a tu lado.



XVI CONVENIO COLECTIVO DE CENTROS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD



POR FIN TENEMOS CONVENIO, DESPUÉS DE 4 AÑOS DE NEGOCIACIÓN. Se denunció en enero de 2021.

¿ CUÁNDO ENTRA EN VIGOR?

DESDE EL 1 DE ENERO DE 2025 HASTA 31 DICIEMBRE DE 2027. AL DÍA SIGUIENTE DE PUBLICACIÓN EN EL BOE EXCEPTO LOS EFECTOS ECONÓMICOS QUE SE TIENEN QUE APLICAR DESDE EL 1 DE ENERO DE 2025.



FSIE



JORNADA DE TRABAJO (art. 46,50,92,100,101,102)

NO HAY CAMBIOS:

- **ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y CEE: 1720 horas**
- **CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL:**

PERSONAL COMPLEMENTARIO: 1545 HORAS

PERSONAL DE ADMON Y SERVICIOS: 1720 HORAS

DOCENTES:(850 H LECTIVAS MÁXIMAS: 1250 HORAS

La distribución quedará reflejada en el calendario laboral, antes del 31 de enero (At. esp y CEE) o del 31 de octubre (colegios).

La aplicación de la jornada irregular: 10% y 5%



Permisos retribuidos (art.52)

POCOS CAMBIOS (Decreto ley julio 2023)



5 días en caso de accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica que precise reposo domiciliario.



15 días naturales por matrimonio o unión de hecho. se podrá disfrutar 3 días antes de la celebración o inscripción.



20 horas para asistir a consultas médicas especialistas(trabajador y menor de 14 años) y seguimeiento académico menor 16 años.



1 día laborable por traslado del domicilio habitual



1 día laborable por la boda de un hijo o un hermano.



Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas del parto.



7 días por fallecimiento de hijo, cónyuge o pareja de hecho; 3 días padres y hermanos; 2 días de parientes hasta 2º grado. Cuando haya un desplazamiento mayor de **150 Km** se ampliará en 2 días naturales



Permiso por fuerza mayor. Hasta 4 días o en horas equivalentes



Por imposibilidad de acceder al centro o transitar por las vías de circulación. Hasta 4 días



Vacaciones(art. 51)

Se podrán disfrutar, dentro del año natural, **3 de los 25 días de vacaciones** cuando la persona trabajadora considere, debiendo preavisar con 10 días de antelación.

En este caso, los 22 días laborables restantes se disfrutan de forma fraccionada, será en un máximo de dos periodos de igual duración.



INCAPACIDAD TEMPORAL(art. 75 y 110)

NO HAY CAMBIOS

ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y CEE:

- La 1ª baja en el año natural la empresa completará el 100% de la retribución mensual ordinaria.
- La 2ª baja , los 3 primeros días se percibirá el 60% y apartir del 4º día y hasta el final de la baja el 75%.
-
- A partir de la 3ª baja o más lo establecido según la LGSS.

CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL:

PERSONAL COMPLEMENTARIO Y PAS:

Los 3 primeros meses se completará con el 100% de la retribución mensual ordinaria total.

PERSONAL DE PAGO DELEGADO:

Los 7 primeros meses se completará con el 100% de la retribución mensual. 1 mes más por cada trienio.



- Se completará hasta el 100% de la retribución mensual en caso de enfermedad profesional o accidente laboral.
- El 100% de la retribución mensual siempre que la bbaja médica sea consecuencia de las enfermedades graves rercogidas en el RD 1148/2011



Otros:

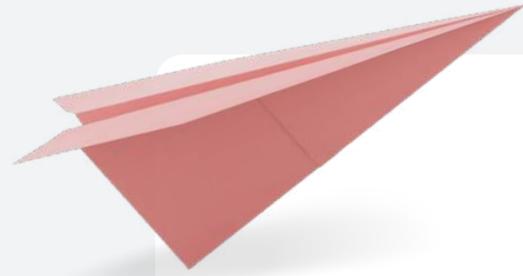
VIOLENCIA DE GÉNERO:

- Acceso a un anticipo de 3 mensualidades.
- Excedencia con reserva de puesto de trabajo de entre 3 meses y 1 año.

EXCEDENCIAS:

- excedencia con reserva de puesto de trabajo hasta 1 año de duración para la mejora de su formación o perfeccionamiento profesional(8 años de antigüedad)..
- Si ese perfeccionamiento es consecuencia de la adecuación de la empresa a innovaciones(4 años de antigüedad)





¿Tienes alguna pregunta?

**¡Ponte en contacto con nosotros!
Esperamos haberte podido ayudar.**



FSIE

Gracias!